



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT. 816.000.558-8

RESOLUCIÓN No. 439 DE 08 de septiembre 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

El Director General del Instituto de Movilidad de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 137 del 20 de Diciembre de 1994, el Decreto 662 del 20 de Octubre de 2006, Decreto 838 del 07 de Octubre de 2016, La Ley 344 de 1996, la Ley 50 de 1990, y el Decreto 1582 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación pública, la Empresa de Energía de Pereira, informa que debido a la renovación de las redes eléctricas, postes y demás elementos para la prestación del servicio de energía, se programó suspensión del servicio para el día 09 de septiembre de 2020 desde las 7:30 am a 6:00 pm, por lo cual es menester modificar el horario de atención al público por única vez para el día miércoles 09 de septiembre de 2020.

Que por lo anterior expuesto, La Dirección General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El Instituto de Movilidad de Pereira, en el marco de la suspensión programada del servicio de energía para el día 9 de septiembre modifica el horario de atención al público únicamente en la subdirección de registros y procedimientos administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el horario de atención al público únicamente en la subdirección de registros y procedimientos administrativos. por única vez para el día miércoles 09 de septiembre de 2020 desde las 7:00 am hasta las 11 am del mismo día.



INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT. 816.000.558-8

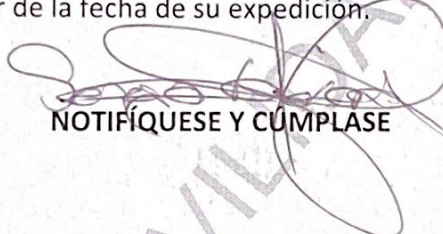
RESOLUCIÓN No. 439 DE 08 de septiembre 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

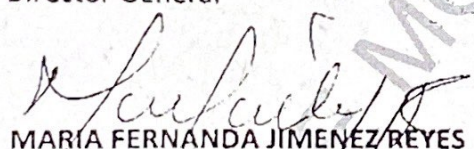
ARTÍCULO TERCERO: La atención al público por parte de las Subdirección Financiera, Oficina Asesora Jurídica, Subdirección de Planeación, Subdirección de sistemas y Oficina Asesora de Control Interno, no prestaran servicio de atención al público por lo mencionado en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Pereira, a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEXANDER TREJOS
Director General


MARIA FERNANDA JIMENEZ REYES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: RICKY MATTEO CALVACHE GOMEZ
Contratista Of. Asesoras Jurídica.